

687

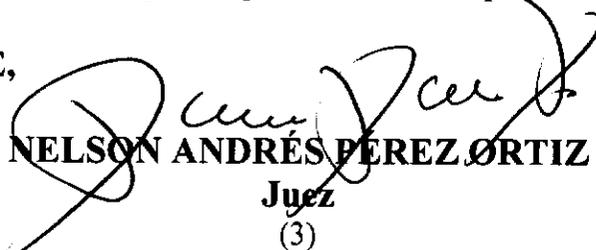
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 2 JUL 2021

Proceso N° 2021-00099.

1. Se rechaza la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente, por cuanto al ejecutado Outsorcing Integral de Servicios Administrativos S.A.S., le fue remitida notificación por correo electrónico un día después de entrar el proceso al despacho (fl. 95).
2. Por secretaría contrólense el termino para formular excepciones al ejecutado Outsorcing Integral de Servicios Administrativos S.A.S., contado a partir de la notificación del presente auto lo anterior de conformidad con el inciso 6 del artículo 118 del C.G.P.
3. Se reconoce personería al abogado Camilo A. Rodríguez Galeano, para que actúe en nombre y representación de la ejecutada Outsorcing Integral de Servicios Administrativos S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 93-94).
4. Téngase en cuenta que la ejecutada Outsorcing Integral de Servicios Administrativos S.A.S., interpuso tacha de falsedad (fl. 139 – 151).
5. Téngase en cuenta que la ejecutada Outsorcing Integral de Servicios Administrativos S.A.S., interpuso e dos escritos separados recursos de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago (fl.153-179) y (fl. 181 -187)., como anexos de los recursos anexó los documentos obrantes a folios 189-583.
6. Téngase en cuenta que la ejecutante allegó escrito de pronunciamiento frente a los recursos planteados por la ejecutada. (fl. 668-680).
7. Una vez vencido el término de contestación de la demanda, ingrésese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**

**Juez**

(3)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 078

Fijado hoy 13 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

